

# BORRADOR DELACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017

### ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

### Concejales Asistentes:

- -Don Juan Jesús Muñoz Gómez
- -Don José González Villarejo
- -Doña Marta González San Román
- -Don Carlos Delgado Suárez
- -Don Santiago Martín Villarejo
- -Don Daniel Blanco Vázquez
- -Don Juan Jiménez González

Secretario-Interventor: Doña Nieves Soriano Martín

-Don Daniel Mills Salcedo


En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 19:30 horas del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión ordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de nueve lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Abierto el acto por la presidencia, se da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

# 1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta de la Sesión anterior circulada con la convocatoria;

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez, hace el siguiente inciso:

"En la página 9 del borrador de la sesión anterior, en el párrafo que comienza así: "1°.queda APROBADO, con 5 votos a favor por el Partido Popular, 3 votos en contra
por Izquierda Unida y una abstención por Independientes el: EXPEDIENTE
1/2017 DE MODIFICACION DE CRÉDITOS 1/2017 DE OTRAS
APLICACIONES DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS
PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTO", tiene que poner:

"1°.-queda APROBADO, con 5 votos a favor por el Partido Popular, 3 votos en contra por Independientes y una abstención por Izquierda Unid el:......"

Una vez que por la Secretaria se ha tomado nota de este inciso, seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el borrador:

El acta del borrador de la sesión plenaria del pasado 01 de septiembre de 2017, queda aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

# 2°.- APROBACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MAYOR Y MENOR EN SUELO RÚSTICO, ASÍ COMO OTRAS EN LA ZONA DE PUENTE NUEVA.

Por orden del Sr. Alcalde-Presidente, la Secretaria –Interventora, **en primer lugar** da lectura a los siguientes expedientes sobre solicitudes de concesión tanto de licencias de obra mayor como menor mayor en suelo rústico, que están pendientes en su tramitación de la correspondiente aprobación por este órgano municipal:

**2.1.-Expediente n** ° **46/2017** relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor**, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 08/06/2017, promovida por **Doña Susana Morante Fernández**, para la ejecución de porche adosado a la edificación existente, y conforme a la documentación aportada, que es una MEMORIA VALORADA realizada por la Arquitecta Doña Carolina Pascual Toribio, con un presupuesto de ejecución material de 1.985,00€, a realizar en la finca situada en NAVASANCHON, dentro del Polígono 23, Parcela 149, dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria.

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 29/06/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

#### URBANÍSTICO:

Finca situada en Navasanchón, Polígono 23, parcela 149, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria —**SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para la ejecución de porche, adosado a la edificación existente, y conforme a la documentación aportada. Superficie de actuación: 2,50 m x 3,80 m (9,50 m²).

En función del artículo 44, apartado 4, (Edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

 Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela.

# **CONDICIONES DE EJECUCIÓN:**

- Estará realizado en *madera* y con cubrición de *teja*.
- No podrá estar cerrado y/o acristalado por sus laterales y su frente.
- Deberá estar adosado a cualquiera de las fachadas existentes de la construcción.
- No sobrepasará una altura de 3,00 metros.
- La superficie cubierta será diáfana y libre de compartimentación.
- No se podrán construir petos de ningún tipo en el perímetro del porche.

#### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud para licencia de obras exclusivamente para la finalidad especificada, sujeta a las condiciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en Suelo Rústico.

Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 29 de junio de 2017, sobre los costes de referencia a través del cuál se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en la MEMORIA VALORADA, tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende en este caso a la cantidad de mil novecientos ochenta y cinco euros (1.985,00€); en este caso, este presupuesto estaría por debajo de los costes de referencia que se reflejan en el informe técnico, y el presupuesto sobre el que habría que liquidar el ICIO sería sobre la cantidad de dos mil cuatrocientos sesenta y dos euros, con cuarenta céntimos (2.462,40€)

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**.

El Concejal Don Daniel Mills Salcedo por Izquierda Unida: "se abstiene".

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez, en representación de los Independientes manifiesta que el voto va a ser: "en contra" porque según los datos catastrales consta ya un porche.

El Sr. Alcalde-Presidente: "Nuestro voto es a favor porque el informe del técnico municipal, Arquitecto, una vez realizada visita in situ, es favorable."

De esta votación se ACUERDA:

1º.-"APROBAR con cinco votos a favor por el Partido Popular, tres votos en contra por Independientes y una abstención por Izquierda Unida, la concesión de la licencia de obra menor, Expediente 46/2017, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 08/06/2017, para la ejecución de porche adosado a la edificación existente, y conforme a la documentación aportada, que es una MEMORIA VALORADA realizada por la Arquitecta Doña Carolina Pascual Toribio, a realizar en la finca situada en NAVASANCHON, dentro del Polígono 23, Parcela 149, dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria, a Doña Susana Morante Fernández.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

En función del artículo 44, apartado 4, (Edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

 Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela.

# **CONDICIONES DE EJECUCIÓN:**

- Estará realizado en *madera* y con cubrición de *teja*.
- No podrá estar cerrado y/o acristalado por sus laterales y su frente.
- Deberá estar adosado a cualquiera de las fachadas existentes de la construcción.
- No sobrepasará una altura de 3,00 metros.
- La superficie cubierta será diáfana y libre de compartimentación.
- No se podrán construir petos de ningún tipo en el perímetro del porche.

### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

### ARTÍCULOS:

\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

# \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

- **2.** No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

- **4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- 2°.- Deberá a la mayor brevedad posible hacer el siguiente ingreso en cualquiera de las cuentas que esta Entidad Municipal tiene abiertas con las Entidades financieras, BANKIA, BANCO SANTANDER o CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA:

.Tasa por Licencia Urbanística (0,5% sobre 2.462,40€): 12,31€

.ICIO (2,8% sobre 2.462,40€): 68,94€

**TOTAL** a ingresar: ochenta y un euros con veinticinco céntimos (81,25€)

- 3º.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.
- 4°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."
- **2.2.- Expediente nº 48/2017** relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra mayor,** registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 12/06/2017, promovida por **Don José Álvarez González**, para Consolidación de Edificación existente de uso agropecuario, al Proyecto de Consolidación redactado por la Arquitecta Doña Carmen Calvo Gómez, visado con fecha 06/06/2017; edificación en finca situada dentro del Polígono 25, Parcela 251, dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural 1.

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 22/06/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

# URBANÍSTICO:

"Finca situada dentro del Polígono 25, parcela 251, dentro del término municipal de Burgohondo.

Ref. Catastral: 05041A025002510000QL

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Superficie de la parcela:  $6.205,00 \text{ m}^2$ , según la documentación presentada.

Dispone de frente al Camino de Puente Nueva, por donde se efectúa el acceso a la finca, en línea quebrada de varios tramos, con una longitud de 94,00 metros, aproximadamente.

Solicitud de Licencia de Obra para Consolidación de Edificación existente, al *Proyecto Básico y de Ejecución (de Consolidación existente)* redactado por la Arquitecta D <sup>a</sup> Carmen Calvo Gómez, visado con fecha de 6 de Junio de 2017.

## **ANTECEDENTES**

Se trata de una edificación existente, con uso agropecuario, con fecha de construcción del año 1.985 (según datos existentes).

# **EDIFICACIÓN**

La superficie de ocupación en planta es de 63,14 m² (1,02%<40% -ocupación máxima-).

Dispone de una sola planta, sobre rasante.

La altura a cornisa en el punto más desfavorable es de 3,51 m < 4,50 (altura máxima).

Pendiente de la cubierta: 30% < 40% (pendiente máxima permitida).

Paramentos exteriores: acabados en piedra natural.

Cubrición: teja cerámica roja

#### **SUPERFICIES**

Sobre rasante: Planta Baja: 63,14 m<sup>2</sup>

Total construcción: 63,14 m<sup>2</sup>

#### **ACTUACIÓN**

Según documentación presentada la superficie afectada por la actuación es el 100% del total de la edificación, lo que supone una superficie de  $63,14~m^2$ .

Obras a ejecutar

- Modificación de la cubierta existente. Cubierta a un agua siguiendo la pendiente existente en el terreno (correas de madera y teja cerámica curva).
- Revestimiento exterior de todos los muros existentes (fachadas) con piedra natural.
- Instalación de carpinterías (aluminio color madera).
- Pavimentación (hormigón, acabado enlucido con helicóptero en polvo de cuarzo).
- Pintura y acabados (interior).

#### **OBSERVACIONES:**

• Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

Una vez comprobada la documentación correspondiente el *Proyecto de Ejecución* y, en función de lo establecido en el R U C y L:

### Art. 308 - Condiciones para la autorización

- 2. Las condiciones señaladas en el apartado anterior no serán exigibles para la autorización de las obras de *rehabilitación*, *reconstrucción*, *reforma y ampliación* hasta en un 50 por ciento de su superficie, de las construcciones e instalaciones existentes en suelo rústico que cumplan las siguientes condiciones:
  - a) Tener una antigüedad superior a 20 años, tomando como referencia su fecha de terminación, tal como se define el artículo 316.4.
  - b) No estar pendientes de resolución de procedimientos de restauración de la legalidad, ni declaradas expresamente fuera de ordenación.

El Proyecto se considera *apto* para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, *sujeta a las observaciones reseñadas y a las siguientes prescripciones*.

- Antes del comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, <u>ocho días</u> antes de su empiece.
- Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.
- Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 22 de junio de 2017, sobre los costes de referencia a través del cuál se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto de Consolidación existentes, tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende en este caso a la cantidad de quince mil ochocientos cincuenta y tres euros con setenta y tres céntimos (15.853,74€); en este caso, sería correcto.

Se deja constancia que el promotor ha realizado el ingreso en la cuenta que esta Corporación Municipal tiene con la Entidad BANKIA, por importe total de quinientos veintidós euros con dieciséis céntimos (522,16€) en concepto de liquidación de la tasa por licencia urbanística e ICIO.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**. De esta votación se **ACUERDA**:

1°.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor, Expediente 48/2017, para Consolidación de Edificación existente de uso agropecuario, al Proyecto de Consolidación de Edificación, redactado por la Arquitecta Doña Carmen Calvo Gómez, visado con fecha 06/06/2017; edificación en finca situada dentro del Polígono 25, Parcela 251, dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural 1, a Don José Álvarez González.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.
- Antes del comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.
- Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.
- Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro

#### ARTÍCULOS:

\*Apartado b), c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:

b) Las licencias de obra mayor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen iniciado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión, y si las mismas no hubiesen finalizado en el plazo de dos años desde la notificación de la concesión de licencia y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.

No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original, transcurridos el cual la licencia se caducará según los mecanismos tradicionales

- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

# \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- **2.** No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

- **4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- 2°.-Por lo que, antes de que transcurra el plazo de 2 años a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo concesión, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original.
- 3°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."
- **2.3.- Expediente nº 50/2017** relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra mayor**, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 21/06/2017, promovida por **Don Paulino Rollón Barraso**, para construcción de Caseta de Aperos, al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Doña Carolina Pascual Toribio, visado con fecha 07/06/2017; en la finca situada en Tabla de los Habares, dentro del Polígono 19, parcela resultante de la agrupación de las números 6 y 7, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria.

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 28/06/2017 registrado el 20/07/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

## <u>URBANÍSTICO</u>

"Finca situada en Tabla de Los Habares, dentro del Polígono 19, <u>parcela resultante de la agrupación de las números 6 y 7</u>, pertenecientes al término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria –**SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 1.052,00 m<sup>2</sup>, según medición de proyecto.

Dispone de frente al camino a Navarrevisca, en línea de 50,91 metros, de longitud, aproximadamente.

Solicitud de Licencia de Obra para <u>Caseta de Aperos</u>, al **Proyecto** redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> Carolina Pascual Toribio.

# Según Proyecto:

- La caseta se ejecutará en una sola planta sobre rasante.
- Tendrá una ocupación de  $30,00 \text{ m}^2$  construidos.
- La cubierta será inclinada con faldón a dos aguas, y caída hacia las fachadas este y oeste; siendo la altura a cornisa de 3,00 metros en ambas fachadas. La cubierta tendrá una pendiente del 30%.

En función del artículo 44, apartado 4, (Edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

- Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela.
- La superficie de la edificación no superará un máximo de 30,00 m².
- Los cerramientos de la construcción estarán realizados en piedra y conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio.
- La cubierta será de teja cerámica (no superará, en ningún caso, una pendiente máxima del 40%).
- Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas color madera o similar.

#### **OTRAS OBSERVACIONES:**

• Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera apto para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, <u>sujeta a las prescripciones y observaciones reseñadas, así como a las siguientes:</u>

- Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.
- Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.
- Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud para licencia de obras exclusivamente para la finalidad especificada, sujeta a las condiciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en Suelo Protegido.

Deberá adjuntarse la Referencia Catastral de la parcela resultante de la actuación antes del final de obra, haciendo constancia de la misma en el Certificado Final de Obra."

Visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha de fecha 28/06/2017 registrado el 20/07/2017, sobre los costes de referencia a través del cuál se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Básico y de Ejecución tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende en este caso a la cantidad de diez mil doscientos setenta y siete con sesenta y seis (10.277,66€); en este caso, este presupuesto estaría por debajo de los costes de referencia que se reflejan en el informe técnico, y el presupuesto sobre el que habría que liquidar el ICIO sería sobre la cantidad de doce mil novecientos sesenta euros (12.960,00€)

Y, visto el acuerdo realizado por la Gerencia Territorial del Catastro, Delegación de Economía y Hacienda de Ávila, de fecha 29 de agosto de 2017, registrado con fecha 16/10/2017 en virtud del cual, a la vista de la Declaración (modelo 903N) presentada por Rollón Barroso Paulino, acuerda INSCRIBIR la alteración catastral acreditada de los inmuebles siguientes:

SE DA DE ALTA LA PARCELA 285 EN EL POLÍGONO 19, PROCEDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS 6 Y 7 DEL MISMO POLÍGONO.

### LAS PARCELAS 6 y 7 ORIGINARIAS CAUSAN BAJA

La Referencia Catastral de la parcela resultante de la agrupación, que es de uso agrario, con una superficie de suelo de 1.052m2 es la siguiente: 05041A019002850000QG,

<u>Don Daniel Blanco Vázquez por Independientes, manifiesta</u>.: "que esta a favor de otorgar esta licencia pero que en el Proyecto tiene que poner sobre resultante."

En el Proyecto presentado ya se contempla la actuación solicitada sobre una única parcela resultante de la agrupación de las originales, cuya referencia catastral de la nueva parcela resultante, como se ha dicho anteriormente la presentó el promotor el 16/10/2017, mediante el acuerdo realizado por la Gerencia Territorial del Catastro, Delegación de Economía y Hacienda de Ávila, de fecha 29 de agosto de 2017,

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno.** De esta votación se **ACUERDA**:

**1°.-"APROBAR por unanimidad** de los asistentes, la concesión de **licencia de obra mayor**, **Expediente 50/2017**, para Construcción de Caseta de Aperos, al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Doña Carolina Pascual Toribio, visado con fecha 07/06/2017; en la finca situada en Tabla de los Habares, dentro del Polígono 19, parcela resultante n ° 285 7, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria a **Don Paulino Rollón Barroso.** 

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.
- Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.
- Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.
- Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud para licencia de obras exclusivamente para la finalidad especificada, sujeta a las condiciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en Suelo Protegido.

<u>Deberá adjuntarse la Referencia Catastral de la parcela resultante de la actuación antes del final de obra, haciendo constancia de la misma en el Certificado Final de Obra."</u>

#### ARTÍCULOS:

\*Apartado b), c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:

b) Las licencias de obra mayor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen iniciado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión, y si las mismas no hubiesen finalizado en el plazo de dos años desde la notificación de la concesión de licencia y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.

No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original, transcurridos el cual la licencia se caducará según los mecanismos tradicionales

- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

# \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- **2.** No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

**4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2°.-Deberá a la mayor brevedad posible hacer el siguiente ingreso en cualquiera de las cuentas que esta Entidad Municipal tiene abiertas con las Entidades financieras, BANKIA, BANCO SANTANDER o CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA:

.Tasa por Licencia Urbanística (0,5% sobre 12.960,00€): 64,80€ .ICIO (2,8% sobre 12.960,00€): que son 362,88€

TOTAL a ingresar: cuatrocientos veintisiete euros con sesenta y ocho céntimos (427,68€)

- 3°.-Por lo que, antes de que transcurra el plazo de 2 años a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo concesión, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original.
- 4°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."
- **2.4.-** Expediente nº 52/2017 relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra menor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 26/06/2017, promovida por **Doña Elena Fernández Martín**, para ejecución de un Cobertizo Abierto, a la MEMORIA VALORADA redactada por la Arquitecta Doña Carmen Calvo Gómez, registrada con fecha 26/06/2017, en el interior en la finca situada en Sierra del Agua, dentro del Polígono 16, Parcela 113, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural 1.

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 13/07/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

# **URBANÍSTICO:**

"Finca situada en Sierra del Agua, dentro del Polígono 16, parcela nº 113, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para ejecución de un cobertizo abierto, en el interior de la finca.

En función del Art. 43.5 - Construcciones en Suelo Rústico.

#### 5.9 COBERTIZOS ABIERTOS.

Construcciones exentas, diáfanas y totalmente abiertas, que podrán instalarse en cualquier parcela con explotación agropecuaria.

Estas construcciones tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales:

■ Situados exentos tendrán un ancho máximo de 5,00 metros y una longitud que no superará los 10,00 metros.

- En ningún caso podrán estar cerrados y/o acristalado por sus laterales y frentes.
- La altura máxima no sobrepasará los 4,00 metros en ningún punto de su superficie.
- No se podrán construir petos de ningún tipo en el perímetro abierto de la superficie de ocupación.
- Separación a linderos: 5,00 metros.
- Materiales: Piedra, madera y materiales tradicionales.
- Cubierta inclinada (pendiente máxima del 40%), realizada con teja cerámica envejecida.

Una vez comprobada la documentación presentada, ésta se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera apto para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, sujeta a las prescripciones y observaciones reseñadas, así como a las siguientes:

 Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.

## Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud para licencia de obras exclusivamente para la finalidad especificada, sujeta a las condiciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en Suelo Protegido.

Visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha de 13/07/2017, sobre los costes de referencia a través del cuál se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en la MEMORIA VALORADA, tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende aso a la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y seis con setenta y tres euros (1.846,73€); en este caso, este presupuesto estaría por debajo de los costes de referencia que se reflejan en el informe técnico, y el presupuesto sobre el que habría que liquidar el ICIO sería sobre la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cero dos céntimos(2.649,02€)

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno.** De esta votación se **ACUERDA**:

1°.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de licencia de obra menor, **Expediente 52/2017**, para ejecución de Cobertizo Abierto, a la MEMORIA VALORADA por la Arquitecta Doña Carmen Calvo Gómez, registrada con fecha 26/06/2017, en la finca situada en Sierra del Agua, dentro del Polígono 16, Parcela 113 a **Doña Elena Fernández Martín.** 

Esta licencia se da dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.
- Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud para licencia de obras exclusivamente para la finalidad especificada, sujeta a las condiciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en Suelo Protegido.

#### ARTÍCULOS:

\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

# \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

- **4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- 2°.-Deberá a la mayor brevedad posible hacer el siguiente ingreso en cualquiera de las cuentas que esta Entidad Municipal tiene abiertas con las Entidades financieras, BANKIA, BANCO SANTANDER o CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA:

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% sobre 2.649,02€) que son 7,94€ .ICIO (2,8% sobre 2.649,02€) que son 74,17€

TOTAL a ingresar: ochenta y dos euros con once céntimos (82,11€).

- 3°.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.
- 4°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."

**2.5.- Expediente nº 61/2017** relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra mayor**, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 03/08/2017, promovida por **Doña Teresa Hernández Sánchez**, para Consolidación de Cubierta en Caseta de Campo existente, al Proyecto de Consolidación redactado por la Arquitecta Doña Carolina Pascual Toribio, visado con fecha 12/07/2017; edificación en finca situada en la Viñuela, dentro del Polígono 25, Parcela 82, y dentro de la tipología de Suelo Rústico Común.

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 10/08/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

"Finca situada en La Viñuela, dentro del Polígono 25, parcela 89, dentro del término municipal de Burgohondo.

Ref. Catastral: 05041A025000890004TM

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común – **SRC**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Superficie de la parcela:  $8.824,00 \text{ m}^2$ , según documentación.

Dispone de frente a Camino público, al oeste, por donde se efectúa el acceso a la finca, en línea quebrada de varios tramos, con una longitud de 69,00 metros, aproximadamente.

Solicitud de Licencia de Obra para <u>Consolidación de Cubierta</u> en Caseta de Campo existente, al **Proyecto Básico y de Ejecución (Consolidación de Cubierta)** redactado por la arquitecta D <sup>a</sup> Carolina Pascual Toribio, visado con fecha de 12 de Julio de 2017.

#### ANTECEDENTES

Se trata de una edificación existente, para uso de Caseta de Campo, con fecha de construcción del año 1.998 (según datos aportados).

La parcela dispone de acceso rodado, acometida y contador de agua potable, así como enganche y suministro de la red eléctrica y evacuación de aguas residuales mediante fosa biológica.

#### **EDIFICACIÓN**

La superficie de ocupación en planta es de 58,00 m<sup>2</sup>

Dispone de una sola planta, sobre rasante.

La altura a cornisa en el punto más desfavorable es de 2,80 m

#### **SUPERFICIES**

Sobre rasante: Planta Baja: 56,28 m<sup>2</sup>

Total construcción: 56,28 m<sup>2</sup>

#### **ACTUACIÓN**

Se pretende realizar dos faldones inclinados sobre la cubierta plana existente, con una pendiente de un 35% (<40%, máximo admitido).

La altura máxima de cumbrera quedará 1,17 metros por encima de la actual cubierta plana.

La altura de los aleros en cada una de las fachadas será de 2,80 metros.

Según documentación presentada la superficie afectada por la actuación es un 100% del total de la cubierta existente, lo que supone una superficie de  $56,28 m^2$ . Obras a ejecutar:

- Saneado y reparación de la superficie existente (cubierta plana).
- Ejecución de dos faldones, sobre tabiques palomeros, con tablero cerámico, capa de compresión y cubrición con teja cerámica roja.
- Colocación de canalones en cada uno de los aleros.

#### **OBSERVACIONES:**

• Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

Una vez comprobada la documentación correspondiente el *Proyecto de Ejecución* y, en función de lo establecido en el RUCyL:

Art. 186 - Régimen de los usos disconformes con el planeamiento.

1. En los terrenos que sustenten construcciones, instalaciones u otros usos del suelo que, siendo anteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, resulten disconformes con las determinaciones de los mismos y no sean declarados fuera de ordenación de forma expresa, el Ayuntamiento sólo puede conceder licencia urbanística para *autorizar obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso* que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento.

El Proyecto se considera *apto* para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, *sujeta a las observaciones reseñadas y a las siguientes prescripciones*.

#### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

Antes del comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, <u>ocho días</u> antes de su empiece.

Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha10/07/2017, sobre los costes de referencia a través del cuál se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto de Consolidación tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende a la cantidad de seis mil novecientos cuarenta y un euros, con treinta y cinco céntimos (6.941,35€), en este caso, este presupuesto estaría por debajo de los costes de referencia que se reflejan en el informe técnico, y el presupuesto sobre el que habría que liquidar el ICIO sería sobre la cantidad de ocho mil ciento cuatro euros con treinta y dos céntimos (8.104,32€)

Se deja constancia que el promotor ha realizado el ingreso en la cuenta que esta Corporación Municipal tiene con la Entidad BANCO SANTANDER el 03/08/2017, por importe total de doscientos veintinueve euros con cero siete céntimos (229,07) en concepto de liquidación de la tasa por licencia urbanística e ICIO, si bien dicha este ingreso se hizo sobre el presupuesto de 6.941,35€ y es sobre 8.104,32€

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este pleno. De esta votación se **ACUERDA**:

**1°.-"APROBAR por unanimidad** de los asistentes, la concesión de la **licencia de obra mayor**, **Expediente 61/2017**, para Consolidación de Cubierta en Caseta de Campo existente, al Proyecto de Consolidación redactado por la Arquitecta Doña Doña Carolina Pascual Toribio, visado con fecha 12/07/2017; edificación en finca situada en la Viñuela, dentro del Polígono 25, Parcela 82, y dentro de la tipología de Suelo Rústico Común, a Doña **Teresa Hernández Sánchez**.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

• Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

#### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del

constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

Antes del comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.

#### ARTÍCULOS:

\*Apartado b), c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:

b) Las licencias de obra mayor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen iniciado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión, y si las mismas no hubiesen finalizado en el plazo de dos años desde la notificación de la concesión de licencia y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.

No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original, transcurridos el cual la licencia se caducará según los mecanismos tradicionales

- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

# \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- **2.** No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

- **4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- 2º.-Deberá a la mayor brevedad posible hacer el siguiente ingreso en cualquiera de las cuentas que esta Entidad Municipal tiene abiertas con las Entidades financieras, BANKIA, BANCO SANTANDER o CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA:

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% sobre 8.104,32€) que son 40,52€ .ICIO (2,8% sobre 8.104,32€) que son 226,92€ TOTAL a ingresar: dos cientos sesenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (267,44€)

Como ya ha abonado la cantidad de 229,07€, estarían pendientes de abonar treinta y ocho euros con treinta y siete céntimos (38,37€)

- 3°.- Tercero.-Por lo que, antes de que transcurra el plazo de 2 años a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo concesión, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original.
- 4°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."
- **2.6.- Expediente nº 63/2017** relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor**, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 11/08/2017, promovida por **Doña Piedad Gómez García**, para ejecución de obras en el interior de su finca situada en Tabla de los Abades, dentro del Polígono 1, Parcela 301, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria. Presupuesto de Ejecución material: 800,00€

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 17/08/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

# **URBANÍSTICO:**

"Finca situada dentro del Polígono 1, parcela 301, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – SRPA- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras en interior de la finca, para limpieza, reparación y pintado de estanque.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de.

■ Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este pleno. De esta votación se **ACUERDA**:

1°.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de licencia de obra menor, Expediente 63/2017, para ejecución de obras en el interior de su finca situada en Tabla de los Abades: limpieza, reparación y pintado de estanque, dentro del Polígono 1, Parcela 301, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria a Doña Piedad Gómez García, una vez que la misma ya ha satisfecho la tasa correspondiente que asciende a la cantidad de 25,00€ por el Banco Santander el pasado 11/08/2017.

Esta licencia se da dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES**

■ Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

#### ARTÍCULOS:

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

# \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- **2.** No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

- **4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- 2°.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.
- 3°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."

**2.7.- Expediente nº 71/2017** relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor,** registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 22/08/2017, promovida por **Doña Ela María Oropeza Morón**, para ejecución de obras consistentes en cerramiento de su finca con postes y malla metálica, situada en Navacerviz, dentro del Polígono 9, Parcela 107, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria.

Presupuesto de Ejecución material de 1.500,00€

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 31/08/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

# **URBANÍSTICO:**

"Finca situada dentro del Polígono 9, parcela 107, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para cerramiento de finca con postes y malla metálica.

Se recuerda que en función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una <u>distancia mínima</u> de 4,00 metros <u>medidos al eje</u> de todos los caminos y vías existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.

#### El cerramiento se realizará conforme a los puntos marcados en la finca (31/08/2017).

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con todas ellas, en su totalidad.

#### ■ Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este pleno. De esta votación se **ACUERDA**:

1°.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de licencia de obra menor, Expediente 71/2017, para ejecución de obras consistentes en cerramiento de su finca con postes y malla metálica, situada en Navacerviz, dentro del Polígono 9, Parcela 107, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria, a Doña Ela María Oropeza Morón, una vez que la misma ya ha satisfecho la tasa correspondiente que asciende a la cantidad de 46,50 € por el Banco Santander el 22/08/2017.

Esta licencia se da dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

En función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una <u>distancia mínima</u> de 4,00 metros <u>medidos al eje</u> de todos los caminos y vías existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.

# El cerramiento se realizará conforme a los puntos marcados en la finca (31/08/2017).

#### ■ Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

#### **ARTICULOS:**

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

# \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

- **4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- 2º.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.
- 3°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."
- **2.8.-** Expediente nº 73/2017 relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra menor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 31/08/2017, promovida por **Don Jesús Rollón Gómez**, para ejecución de obras consistentes en reparación de la cubrición en la construcción existente (trastejar y colocar onduline) en una superficie de 30m2, en la finca situada en los Bonales, dentro del Polígono 12, Parcela 1.157, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico

de Protección Natural.

Presupuesto de Ejecución material de 800,00€

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 31/08/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

# **URBANÍSTICO:**

"

Finca situada dentro del Polígono 12, parcela 1157, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de la cubrición en la construcción existente (trastejar y colocación de onduline), en una superficie de 30,00 m<sup>2</sup>.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

#### • Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este pleno. De esta votación se **ACUERDA**:

1°.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de licencia de obra menor, Expediente 73/2017, para ejecución de obras consistentes en reparación de la cubrición en la construcción existente (trastejar y colocar onduline) en una superficie de 30m2, en la finca situada en los Bonales, dentro del Polígono 12, Parcela 1.157, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural a Don Jesús Rollón Gómez, una vez que el mismo ya ha satisfecho la tasa correspondiente que asciende a la cantidad de 25,00 € por el Banco Santander el 31/08/2017.

Esta licencia se da dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

En ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

# Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

#### ARTÍCULOS:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

# \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- **2.** No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

**3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

- **4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- 2º.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.
- 3°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."
- **2.9.- Expediente nº 74/2017** relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor,** registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 01/09/2017, promovida por **Don Raúl García Santos**, para ejecución de obras consistentes en vallado de finca con postes y alambrada, en la finca situada en la Viñuela, dentro del Polígono 25, Parcela 306, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Común.

Presupuesto de Ejecución material de 900,00€

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 26/10/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

# **URBANÍSTICO:**

"Finca situada dentro del Polígono 25, parcela 306, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común – **SRC**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para vallado de finca con postes y alambrada.

Se recuerda que en función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de 4,00 metros medidos al eje de todos los caminos y vías existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con todas ellas, en su totalidad.

#### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este pleno. De esta votación se **ACUERDA**:

1°.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de licencia de obra menor, Expediente 74/2017, , para ejecución de obras consistentes en vallado de finca con postes y alambrada, en la finca situada en la Viñuela, dentro del Polígono 25, Parcela 306, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Común a Don Raúl García Santos una vez que el mismo ya ha satisfecho la tasa correspondiente que asciende a la cantidad de 27,90 € por Caja Rural Castilla la Mancha, el 01/09/2017.

Esta licencia se da dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

En función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de 4,00 metros medidos al eje de todos los caminos y vías existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.

# Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en

recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

#### ARTICULOS:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

# \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

**4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

3°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."

**2.10.-** Expediente nº 75/2017 relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra menor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 01/09/2017, promovida por **Don Raúl García Santos**, para ejecución de obras consistentes en vallado de finca con postes y alambrada, en la finca situada en UMBRÍA DE GALAPAGAR, dentro del Polígono 10, Parcela 178, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural 1.

Presupuesto de Ejecución material de 1.200,00€

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 26/10/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

#### URBANISTICO:

"Finca situada dentro del Polígono 10, parcela 178, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para vallado de finca con postes y alambrada.

Se recuerda que en función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de 4,00 metros medidos al eje de todos los caminos y vías existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con todas ellas, en su totalidad.

#### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno.** De esta votación se **ACUERDA**:

1°.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de licencia de obra menor, Expediente 75/2017, , para ejecución de obras consistentes en vallado de finca con postes y alambrada, en la finca situada en UMBRÍA DE GALAPAGAR, dentro del Polígono 10, Parcela 178, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural 1, a Don Raúl García Santos una vez que el mismo ya ha satisfecho la tasa correspondiente que asciende a la cantidad de 37,20€ por Caja Rural Castilla la Mancha, el 01/09/2017.

Esta licencia se da dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

## **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

En función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de 4,00 metros medidos al eje de todos los caminos y vías existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.

#### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

#### **ARTICULOS:**

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

### \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

- **4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- 2º.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.
- 3°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."

**2.11.-** Expediente nº 77/2017 relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra menor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 01/09/2017, promovida por **Don Alfonso González Pastor**, para ejecución de obras consistentes en realización de pozo, en la finca situada en NAVASANCHÓN, dentro del Polígono 23, Parcela 149, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria.

Presupuesto de Ejecución material de 5.339,00€

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 19/10/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

### URBANÍSTICO:

Finca situada dentro del Polígono 23, parcela 149, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para realización de pozo.

- Se adjunta Proyecto de Prospección y Explotación de Aguas Subterráneas, realizado por el Ingeniero de Minas Narciso Ramos Calderón, así como la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Ávila del Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León.
- Se adjunta la notificación como Dirección Facultativa del Ingeniero de Minas Narciso Ramos Calderón.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo cumpliendo con ellas, en su totalidad.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este pleno. De esta votación se **ACUERDA**:

1º.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de licencia de obra menor, Expediente 77/2017, , para ejecución de obras consistentes en ejecución de obras consistentes en realización de pozo, en la finca situada en NAVASANCHÓN, dentro del Polígono 23, Parcela 149, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria, a Don Alfonso González Pastor si bien deberá satisfacer la tasa correspondiente que asciende a la cantidad de 165,51€.

Esta licencia se da dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

Deberá actuar conforme a lo previsto en el *Proyecto de Prospección y Explotación de Aguas Subterráneas*, realizado por el Ingeniero de Minas Narciso Ramos Calderón, y en la *Autorización* por parte de la Delegación Territorial de Ávila del Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León.

### ARTÍCULOS

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

### \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- **2.** No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

- **4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- 2°.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.
- 3°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."
- **2.12.-** Expediente nº 79/2017 relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra menor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 01/09/2017, promovida por **Don Juan Ignacio Canelo Pérez**, para ejecución de obras consistentes en consolidación de un muro del pilón existente, en la finca situada en EL ROETE, dentro del Polígono 24, Parcela 8, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria.

Presupuesto de Ejecución material de 1.600,00€

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 28/09/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

### **URBANÍSTICO**

"Finca situada en el Polígono 24, parcela 8, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para la consolidación de un muro del pilón existente dentro de la finca, en una longitud de 12,00 metros.

 Las obras y elementos constructivos de nueva ejecución situadas en suelo rústico deberán quedar separadas un mínimo de 5,00 metros de cualquiera de las lindes existentes en la finca.

Así mismo se recuerda que el artículo 43, apartado 5, (Construcciones en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, establece que:

• 5.2 Se utilizarán únicamente materiales conforme a la edificación tradicional del entorno: piedra, madera y morteros tradicionales en colores naturales. Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas en color imitación madera o

similar. La cubrición será con teja cerámica envejecida y la pendiente no superará el 40% como límite máximo. En todos los casos queda expresamente prohibido la realización de estructuras metálicas o de hormigón y cubiertas de chapa vistas, el ladrillo visto, la utilización de materiales brillantes y/o reflectantes, prefabricados de hormigón, el PVC y, en general, cualquier acabado disonante con las condiciones naturales del medio rural.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo, así como a las prescripciones reseñadas, cumpliendo con ellas, en su totalidad.

### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este pleno. De esta votación se **ACUERDA**:

1°.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de licencia de obra menor, Expediente 79/2017, relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra menor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 01/09/2017, para ejecución de obras consistentes en consolidación de un muro del pilón existente, en la finca situada en EL ROETE, dentro del Polígono 24, Parcela 8, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria, a Don Juan Ignacio Canelo Pérez, si bien deberá satisfacer la tasa correspondiente que asciende a la cantidad de 49,60€.

Esta licencia se da dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

 Las obras y elementos constructivos de nueva ejecución situadas en suelo rústico deberán quedar separadas un mínimo de 5,00 metros de cualquiera de las lindes existentes en la finca.

En función de lo dispuesto en el artículo 43, apartado 5, (Construcciones en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, establece que:

• 5.2 Se utilizarán únicamente materiales conforme a la edificación tradicional del entorno: piedra, madera y morteros tradicionales en colores naturales. Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas en color imitación madera o similar. La cubrición será con teja cerámica envejecida y la pendiente no superará el 40% como límite máximo. En todos los casos queda expresamente

prohibido la realización de estructuras metálicas o de hormigón y cubiertas de chapa vistas, el ladrillo visto, la utilización de materiales brillantes y/o reflectantes, prefabricados de hormigón, el PVC y, en general, cualquier acabado disonante con las condiciones naturales del medio rural.

### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado

Esta licencia se da dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **ARTÍCULOS**

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

- **4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- 2°.- Tiene pendientes de abonar, en concepto de ICIO, la cantidad de 49,60€
- 3°.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.
- 4°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."
- **2.13.-** Expediente n ° 85/2017 relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra menor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 24/10/2017, promovida por Doña María Juvelina Porto Nunes, para arreglo y consolidación de fachada en la edificación existente situada en LA CENDRA, dentro del Polígono 14, Parcela 7247, ubicada dentro de la tipología de la Ordenanza de Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional.

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 19/10/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

### URBANÍSTICO:

Edificación situada en la Cendra, dentro del Polígono 14, parcela nº 7247, perteneciente al término municipal de Burgohondo.

Referencia catastral: 05041A014072470000QJ

Se encuentra ubicada dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional – **SRAT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obra para arreglo y consolidación de fachada en la edificación existente.

Las obras consistirán en:

- Aporte de material de agarre entre los elementos de mampostería, rejuntando los mismos.
- Colocación de un zuncho perimetral de atado en coronación del muro exterior (total o parcialmente).

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo cumpliendo con ellas, en su totalidad.

### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este pleno. De esta votación se **ACUERDA**:

1º.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de licencia de obra menor, Expediente 85/2017, relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra menor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 24/10/2017, para arreglo y consolidación de fachada en la edificación existente situada en LA CENDRA, dentro del Polígono 14, Parcela 7247, ubicada dentro de la tipología de la Ordenanza de Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional a Doña María Juvelina Porto Nunes, una vez que ya ha quedado satisfecha la tasa correspondiente que asciende a la cantidad de 68,20€ pagados el 15/09/2017por BANKIA

Esta licencia se da dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

### ARTÍCULOS:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

### \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

**4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

- 2°.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.
- 3º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."
- **2.14.- Expediente nº 87/2017** relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor**, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 24/10/2017, promovida por **Don Raúl García Santos**, para ejecución de obras consistentes en vallado de finca con postes y alambrada, en la finca situada en NAVACERVIZ, dentro del Polígono 9, Parcela 110, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural.

Presupuesto de Ejecución material de 2.400,00€

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 26/10/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

### URBANÍSTICO:

Finca situada dentro del Polígono 9, parcela 110, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para vallado de finca con postes y alambrada.

Se recuerda que en función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de 4.00 metros medidos al eje de todos los caminos y vías existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.

### El vallado se realizará conforme a los puntos determinados en la finca.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con todas ellas, en su totalidad.

### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en

recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

1°.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de licencia de obra menor, Expediente 87/2017, relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra menor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 24/10/2017, para ejecución de obras consistentes en vallado de finca con postes y alambrada, en la finca situada en NAVACERVIZ, dentro del Polígono 9, Parcela 110, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural a Don Raúl García Santos, una vez que ya ha quedado satisfecha la tasa correspondiente que asciende a la cantidad de 74,40€ pagados el 24/10/2017 por Caja Rural.

Esta licencia se da dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

En función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de 4,00 metros medidos al eje de todos los caminos y vías existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.

### El vallado se realizará conforme a los puntos determinados en la finca.

### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

### ARTÍCULOS:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

### \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

- **4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- 2°.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.
- 3°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."

En segundo lugar, la interventora da lectura a los siguientes expedientes sobre solicitudes de concesión tanto de licencias de menor en la ZONA DE PUENTE NUEVA, donde hay suelo existente es suelo urbano no consolidado o unidades de actuación y que están pendientes en su tramitación de la correspondiente aprobación por este órgano municipal:

**2.15.- Expediente nº 62/2017** relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor,** de fecha 09/08/2017 registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 10/08/2017, promovida por **Don Miguel Ángel Vega Moreno**, para ejecución de obras en reparaciones en interior de la construcción existente (solados y alicatados) situada en Puente Nueva, en la Calle Mérida n ° 3. Presupuesto de Ejecución material de 3.000,00€

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 17/08/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

### **URBANÍSTICO:**

Edificación situada en Puente Nueva, Calle Mérida nº 3, dentro del término municipal de Burgohondo.

La parcela se encuentra ubicada dentro del sector de suelo urbano no consolidado y sujeto a las condiciones reflejadas en la ficha del Sector SUNC S-12, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

La parcela tiene una superficie de 1.003,00 m<sup>2</sup>, y se encuentra actualmente edificada con una construcción de una sola planta, sobre rasante, y un semisótano, con una superficie total construida de 290,00 m<sup>2</sup>.

Se solicita Licencia de Obras para reparaciones en interior de la construcción existente (solados y alicatados).

### **PRESCRIPCIONES**

Se recuerda que en este tipo de suelo, hasta su desarrollo, no se podrá, en ningún caso, actuar sobre rasante alterando la edificabilidad o modificando los parámetros y/o características de las construcciones actualmente existentes.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este pleno. De esta votación se **ACUERDA**:

1°.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de licencia de obra menor, Expediente nº 62/2017 relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra menor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 10/08/2017, para ejecución de obras en reparaciones en interior de la construcción existente (solados y alicatados) situada en Puente Nueva, en la Calle Mérida n ° 3, a Don Miguel Ángel Vega Moreno, una vez que ya ha quedado satisfecha la tasa correspondiente que asciende a la cantidad de 93,00€ pagados el 24/10/2017 por Caja Rural el 10/08/2017.

Esta licencia se da dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

En este tipo de suelo, hasta su desarrollo, no se podrá, en ningún caso, actuar sobre rasante alterando la edificabilidad o modificando los parámetros y/o características de las construcciones actualmente existentes.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

### ARTÍCULOS:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

# \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

- **4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- 2°.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.
- 3°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."

**2.16.- Expediente nº 64/2017** relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor**, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 11/08/2017, promovida por **Don Eugenio Rivas Barallo**, para ejecución de obras en la cubierta de la edificación, retejar y limpiar canalón, en inmueble situada en Puente Nueva, en la Calle Mérida n º 2.

Presupuesto de Ejecución material de 1.080,00€

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 17/08/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

### **URBANÍSTICO:**

"Edificación situada en Puente Nueva, Calle Mérida nº 2, dentro del término municipal de Burgohondo.

La parcela se encuentra ubicada dentro del sector de suelo urbano no consolidado y sujeto a las condiciones reflejadas en la ficha del Sector SUNC S-12, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

La parcela tiene una superficie de 496,00 m<sup>2</sup>, y se encuentra actualmente edificada con una construcción de una sola planta, y con una superficie de 54,00 m<sup>2</sup>.

Se solicita Licencia de Obras para reparaciones en la cubierta de la edificación, retejar y limpiar canalón.

### **PRESCRIPCIONES**

Se recuerda que en este tipo de suelo, hasta su desarrollo, no se podrá, en ningún caso, actuar sobre rasante alterando la edificabilidad o modificando los parámetros y/o características de las construcciones actualmente existentes.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno.** De esta votación se **ACUERDA**:

1°.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de licencia de obra menor, Expediente nº 64/2017 relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra menor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 11/08/2017, para ejecución de obras en reparaciones en la cubierta de la edificación, retejar y limpiar canalón del inmueble situado en Puente Nueva, en la Calle Mérida n° 2, a Don Juan Eugenio Rivas Barrallo, una vez que ya ha quedado satisfecha la tasa correspondiente que asciende a la cantidad de 33,48€ pagados el 11/08/2017 por BANKIA.

Esta licencia se da dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

En este tipo de suelo, hasta su desarrollo, no se podrá, en ningún caso, actuar sobre rasante alterando la edificabilidad o modificando los parámetros y/o características de las construcciones actualmente existentes.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

### ARTÍCULOS:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

### \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

- **4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- 2°.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.
- 3°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."

**2.17.-** Expediente nº 82/2017 relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra menor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 06/10/2017, promovida por **Doña Carmen Alonso García**, para ejecución de obras consistentes en chapado en piedra en interior de valla en la edificación situada en Puente Nueva, en la Calle del Río nº 9.

Presupuesto de Ejecución material de 1.500,00€

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 17/08/2017, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

### URBANÍSTICO:

Edificación situada en Puente Nueva, Calle del Río, nº 9, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la UAA-N-U-9 con la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada – VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para chapado en piedra en interior de valla (25,00 metros).

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno.** De esta votación se **ACUERDA:** 

1°.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de licencia de obra menor, Expediente nº 82/2017 relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra menor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 06/10/2017, para ejecución de obras consistentes en chapado en piedra en interior de valla en la edificación situada en Puente Nueva, en la Calle del Río nº 9 a Doña Carmen Alonso García, una vez que ya ha quedado satisfecha la tasa correspondiente que asciende a la cantidad de 46,50€ pagados el 06/10/2017 por el BANCO SANTANDER

Esta licencia se da dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

### Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

### ARTÍCULOS:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

### \*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al

interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

- 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

- **4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- 2°.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.
- 3°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."

\*Para finalizar este punto segundo del orden del día de esta sesión plenaria, se somete a debate el escrito de Don Enrique Blázquez Gómez, en relación con su vivienda situada en la **Calle Cerro Bujo**, **n** ° 9 de este municipio, escrito registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 08/05/2017, y en virtud del cual este vecino **EXPONE** en líneas generales:

"Que desde el año 1986 tiene su vivienda situada en la Calle Cerro Bujo, que la edificación dispone de fachadas a esta calle y a la calle de Canalenguas y que se realizó conforme a la normativa existente y a las correspondientes licencias y permisos municipales".

Que habiendo entrado en vigor, desde el año 2007, las Normas Urbanísticas Municipales donde quedan perfectamente establecidas las alineaciones, viales y espacios públicos de este municipio, se sigue encontrando con que la situación de su vivienda en cuanto a servicios de accesibilidad y calles de carácter público se encuentran en un estado de precariedad lamentable.

Que no dispone de acceso rodado factible por la Calle Canalenguas, que se encuentra en situación de vial en fondo de saco sin continuidad y sin salida por el extremo de la misma.

Que el acceso por la Calle Cerro Bujo, por donde tiene la entrada a su vivienda es totalmente nulo.

Que la Travesía, perpendicular a ambas calles, y que podría permitir, en un momento dado facilitar la comunicación entre ellas y salida a la calle Cañal, se encuentra vallada y sin posibilidad de tráfico rodado.

Y, que el acondicionamiento de lo que se denominan viales públicos es totalmente deficiente, en cuanto a pavimentación, explanación y rasantes, por no decir que inexistente en la mayor parte de los mismos."

Por todo esto, como contribuyente y vecino de esta localidad **SOLICITA.:**" que se tomen las medidas necesarias, con carácter urgente, para remediar el acceso de vehículos y entradas a su vivienda, situada dentro del casco urbano, conforme a lo que las leyes y normativas disponen en cuanto a accesibilidad y seguridad en viales y espacios públicos, así como la eliminación de todas las barreras arquitectónicas existentes en los espacios determinados en las Normas Urbanísticas como viales públicos, de calles y travesías, respetando las alineaciones y trazados y finalmente el acondicionamiento de las calles, conforme a la legislación vigente, en cuanto a pavimentación, rasantes, encintados y terminación como corresponde a un vial de carácter público."

El Sr. Alcalde-Presidente, se dirige al Concejal Don Daniel Blanco Vázquez por Independientes, cediéndole la palabra por si tiene algo que decir sobre este tema:

"Que efectivamente según consta en los planos municipales de las Normas Urbanísticas Municipales si que figura como vía pública, entonces se deberá de proceder en consecuencia"

El Sr. Alcalde-Presidente, se dirige seguidamente al Concejal Don Daniel Mills Salcedo por Independientes, cediéndole la palabra por si tiene algo que decir sobre este tema:

"Pues lo mismo que se ha dicho antes, que si es vía pública tiene que existir como tal y no puede haber un cerramiento ahí"

Tras las intervenciones de los distintos grupos políticos, y a la vista del **informe** realizado por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 20 de septiembre de 2017, en virtud del cual:

"Informe acerca de las calles Cerro Bujo, Canalenguas y otras como viales de carácter público pertenecientes al Sistema Viario del casco urbano de Burgohondo.

Las calles se encuentran situadas, en la zona Este del casco, dentro de suelo urbano. Zona de carácter residencial, emplazada en su mayor parte dentro de la Ordenanza de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional (VHT).

El trazado de las calles viene definido y determinado en los correspondientes Planos de Ordenación, vigentes en la actualidad.

### CONDICIONES DE LOS VIALES URBANOS

Las alineaciones, en toda su extensión, se ajustarán a lo establecido en las Normas Urbanísticas, así como las secciones reflejadas en las mismas.

Las calles, como viales públicos, deberán cumplir las condiciones especificadas en el Artículo 56 – Condiciones de accesibilidad, de las NN.UU.MM, de Burgohondo.

"Además de cumplir las exigencias de la legislación vigente en materia de supresión de barreras arquitectónicas, se deberá garantizar al menos las Condiciones de Accesibilidad siguientes:

1. Toda edificación que se realice en un núcleo urbano deberá contar con acceso público desde la red viaria".

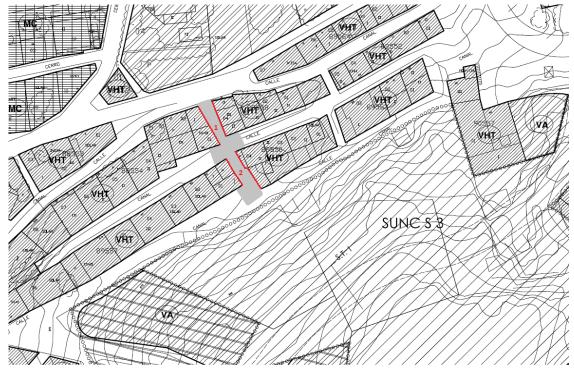
Todas las calles dispondrán de un alumbrado con un nivel de iluminación y de uniformidad adecuados, garantizando, al menos, 25 lux/m² en el plano del suelo en viales y recorridos peatonales.

La pavimentación urbana será la adecuada, en su solución constructiva, de manera que:

- La evacuación del agua se realice hacia los sumideros de la red de alcantarillado con las pendientes precisas en el pavimento.
- El acabado del pavimento de las redes de peatones y de vehículos no resulte deslizante.
- *Se mantenga la regularidad del perfil.*
- Deberán asegurarse, además, condiciones de acceso de vehículos con carácter singular, para que, por razones de urgencia, bomberos, ambulancia, etc, o de carga y descarga esporádica, mudanzas, puedan quedar a distancias del acceso del edificio no superior a 20,00 metros.

### CONDICIONES ESPECÍFICAS

Conforme a lo especificado en el apartado anterior deberá quedar perfectamente *habilitada para su uso* la calle transversal que comunica las de Cerro Bujo, Canalenguas y Cañal, dada su condición de vial urbano, quedando libre de vallas, setos, barreras arquitectónicas y cualquier otro obstáculo que pueda impedir la accesibilidad y la libre circulación por la misma. Todo ello de acuerdo a las especificaciones establecidas en los planos de ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en cuanto a trazado y alineaciones.



PLANO DE ORDENACIÓN NN.UU.

### Tramo 1

Vial urbano situado desde la calle Cañal hasta la calle Canalenguas, comprendido entre las fincas con referencias catastrales 8855401UK4785N0001DL (correspondiente a la c/ Canalenguas, 12) y 8955804UK4785N0001WL (correspondiente a la c/ Canalenguas, 10).

### Tramo 2

Vial urbano situado desde la calle Canalenguas hasta la calle Cerro Bujo, comprendido entre las fincas con referencias catastrales 8955701UK4785N0001JL (correspondiente a la c/ Cerro Bujo, 15) y 8955004UK4785N0001HL (correspondiente a la c/ Canalenguas, 9).

A vista de lo dispuesto en este informe, el **Sr. Alcalde-Presidente**, se pronuncia en los siguientes términos:

"Si es vía pública como consta en los planos municipales de las Normas Urbanísticas Municipales tenemos que votar que se abra la calle. ¿El trámite para hacerlo?, ¿Cómo se va hacer? Os pregunto a todos...

### La Concejala Doña Marta González San Román por el Partido Popular interviene:

"Tendrá que tener un anuncio previo a los interesados y luego ya en función de la respuesta tendrá que tener el trámite que se requiera"

El Sr. Alcalde-Presidente: " entonces lo que hacemos ahora es que aprobamos que se abra la calle y a partir de aquí empezamos a seguir los trámites legales que procedan."

Interviene el Concejal Don Daniel Mills Salcedo por Izquierda Unida: "quizás habría que hablar con el vecino en cuestión para evitar cualquier tipo de conflicto que más adelante pueda venir

El Sr. Alcalde-Presidente: "sí, ahora aprobamos que se abra la calle y a partir de aquí empezamos a seguir los trámites legales que procedan, y entre ellos hablar con los vecinos"

Finalizadas las intervenciones se procede seguidamente a someter a votación la apertura o no de la calle transversal que comunica las de Cerro Bujo, Canalenguas y Cañal, una vez debatido el tema y visto el informe del técnico municipal. De la votación se acuerda:

-APROBAR por UNANIMIDAD de los asistentes que se proceda, en cuanto se pueda, a abrir la calle transversal que comunica las de Cerro Bujo, Canalenguas y Cañal, dada su condición de vial urbano, quedando libre de vallas, setos, barreras arquitectónicas y cualquier otro obstáculo que pueda impedir la accesibilidad y la libre circulación por la misma. Todo ello de acuerdo a las especificaciones establecidas en los planos de ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas en el 2007, en cuanto a trazado y alineaciones.

### -Notificar a Don Enrique Blázquez Gómez este acuerdo plenario

-Publicar este acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para conocimiento del resto de los interesados.

# 3°.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y dada la necesidad urgente de regular la ocupación de la vía publica, por petición expresa de los concejales por el grupo político independientes y por el concejal de Izquierda Unidas, en diversas reuniones celebradas en la Corporación Municipal, el Sr. Alcalde-Presidente, ha ordenado que se elabore una Ordenanza Fiscal Reguladora de la ocupación de la vía pública.

Dicho Borrador de Ordenanza, ha sido entregado a todos los concejales de la Corporación para su lectura y estudio antes de celebración de esta sesión plenaria, de hecho el Sr. Alcalde convocó una reunión para la tarde del 26 de octubre para discutir y valorar el contenido de la misma, abriendo la posibilidad de hacer cuántos cambios fuesen necesario, a fin de llevar al pleno una Ordenanza más o menos satisfactoria para todos los concejales.

Habiendo sido sometido el borrador a debate durante la reunión celebrada el día 26 por los Concejales por el Partido de Independientes y por Izquierda Unida, el Sr. Alcalde-Presidente, pregunta a los asistentes a este pleno, si alguien tiene que decir algo sobre el contenido del borrador de la Ordenanza pues de no haber nada que decir, se procedería a su votación provisional, a fin de que adoptado el acuerdo provisional, este se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para que se pueda seguir con la tramitación y posterior aprobación definitiva de la misma. Llegados a este punto,

Se dirige a los Independientes: el Concejal Don Daniel Blanco Vázquez, interviene respondiendo "que está a favor del contenido de la Ordenanza".

Seguidamente, interviene por Izquierda Unida el Concejal Don Daniel Mills Salcedo, que toma la palabra e interviene:

"Me encantaría que mi voto fuera de aprobación, pues parece que porque el Partido Popular proponga algo yo debo de votar en contra pero eso no es así, si se propusiera algo que de verdad me pareciera correcto para la mayoría de los vecinos y vecinas votaría a favor pero en este caso tengo que volver a votar en contra, pese a que desde Izquierda Unida hemos pedido mil y una vez esta regulación.

Puedo estar de acuerdo con algunos puntos concretos de dicha ordenanza pero no con el total, la percepción que tienen la mayoría de mis compañeras concejalas de el espacio público en este caso la vía pública, que al fin y al cabo es de lo que se debate, no puedo y no debo compartirla. Partiendo SIEMPRE de que el espacio público es del común de vecinas y vecinos, creo que es con ese común con el que hay que contar al redactar dicha ordenanza y no solo pensar en negocios privados, por supuesto no estoy diciendo que no halla que contar con los negocios, hay que contar con ellos, pero el común esta por encima de cualquier individuo.

Juan sabe y el resto de concejales y concejalas, que esta ordenanza no se puede hacer en 5 días, que es lo que se pretende. Que esta ordenanza debería de servir para igualar a todos los vecinos y vecinas y no se si lo logra. Que con esta ordenanza dejamos en nuestras manos los que estamos aquí, la línea estética del pueblo, lo cual es una irresponsabilidad tremenda. Ya se que me va a decir que para eso nos votaron que nos legitiman esos votos para decidir cosas tan relevantes para la vida de los vecinos, pero en este como en otros muchos casos deberíamos hacer una consulta a los vecinos y vecinas. Esto no es votar cada 4 años y hacer lo que me venga en gana, esto es mantener un diálogo continuo con lo vecinos y vecinas.

Para trabajar en una mejor ordenanza siempre me tendrán dispuesto.

Por lo que mi voto es en contra.

### El Sr. Alcalde-Presidente contesta por alusiones:

"No sé... buscaría un calificativo pero es difícil de encontrar. Las personas entre otras cosas, somos personas y creo que hemos hablado y que se ha debatido mucho lo que es esta ordenanza, incluso usted ha aportó ideas a ella para cambiar o reformar. Se aceptaron algunas de las cosas que usted dijo. Usted no hizo ni una pero ni una idea buena a la Ordenanza, pero ni una. Podía haber dicho alguna propuesta buena porque la

hubo, se le ha presentado, se le ha dado, ha trabajado en ella, ha tenido la posibilidad de decir cómo la quiere hacer.

Lo que me parece absurdo es que después de haber estado reunidos todos, trabajando en ella, y habiendo estado usted haciendo cambios en ella, haciendo la ordenanza, entre comillas participando en ella porque usted podía haber decido todo lo que hubiese querido, haber cedido este grupo municipal a ciertas cosas que usted decía y ahora dice que la vota en contra porque dice que... "yo le voy a decir que para esto nos votan los vecinos que nos legitiman estos votos para decidir cosas tan relevantes para la vida de los vecinos."

Yo no le voy a decir que para eso nos votan los vecinos, yo no digo eso, eso lo dice usted.

Yo lo único que le digo es que estamos aquí para trabajar y para trabajar en consenso y le he tendido la mano para trabajar en consenso y a las pruebas me remito, usted ha estado trabajando en esta ordenanza y ha puesto usted a favor y en contra, bueno...a favor nada porque usted no ha dicho nada a favor, parece ser que con la intervención que ha hecho ahora deduzco que con todo en contra... no le entiendo

Esto es de estas veces que te quedas un poco así sin palabras, pues así me estoy quedando, le diría miles de calificativos, no se si decirle a usted que es un deshonesto, prefiero callarme. Vamos a correr un tupido velo porque no entiendo su actuación."

Finalizada la intervención del Sr. Alcalde, y tal y como disponen los artículos 17.1, 2, 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a votación a fin de adoptar los siguientes acuerdos:

- Se acuerda aprobar con ocho votos a favor, cinco del partido popular, y tres de independientes y un voto en contra, PROVISIONALMENTE, el establecimiento de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, la cual deberá exponerse en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro de los cuales los interesados, que son los que aparecen descritos en el art. 18 de este Texto, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta ahora provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, si bien el texto íntegro de la ordenanza habrá de ser publicado en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

# 4°.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DE ZONAS RECREATIVAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y dada la necesidad urgente de regular la ocupación de la vía publica, por petición expresa de los concejales por el grupo político independientes y

por el concejal de Izquierda Unidas, en diversas reuniones celebradas en la Corporación Municipal, el Sr. Alcalde-Presidente, ha ordenado que se elabore una Ordenanza Fiscal Reguladora del uso de zonas recreativas de dominio público municipal.

Dicho Borrador de Ordenanza, ha sido entregado a todos los concejales de la Corporación para su lectura y estudio antes de celebración de esta sesión plenaria, de hecho el Sr. Alcalde convocó una reunión para la tarde del 26 de octubre para discutir y valorar el contenido de la misma, abriendo la posibilidad de hacer cuántos cambios fuesen necesario, a fin de llevar al pleno una Ordenanza más o menos satisfactoria para todos los concejales.

Habiendo sido sometido el borrador a debate durante la reunión celebrada el día 26 por los Concejales por el Partido de Independientes y por Izquierda Unida, el Sr. Alcalde-Presidente, pregunta a los asistentes a este pleno, si alguien tiene que decir algo sobre el contenido del borrador de la Ordenanza pues de no haber nada que decir, se procedería a su votación provisional, a fin de que adoptado el acuerdo provisional, este se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para que se pueda seguir con la tramitación y posterior aprobación definitiva de la misma. Llegados a este punto,

Se dirige a los Independientes: el Concejal Don Daniel Blanco Vázquez, interviene respondiendo "que está a favor del contenido de la Ordenanza".

Seguidamente, interviene por Izquierda Unida el Concejal Don Daniel Mills Salcedo, que toma la palabra e interviene:

"Todo lo que dije en el anterior punto seria correlativo exactamente a este. No entiendo porque están separadas dichas ordenanzas pues se pretende regular prácticamente lo mismo, el espacio público. Yo entiendo que la necesidad del pueblo ahora mismo no era un copio y pego de otras ordenanzas de otros lugares para con nuestro espacio publico. La necesidad real era una ordenanza de MEDIO AMBIENTE, donde se incluyeran todos lo espacios naturales y barrios del pueblo, no solo las zonas recreativas y turísticas. Para no ser muy reiterativo, porque prácticamente podría volver a leer todo el punto anterior. Creo en la necesidad enérgica de realizar una ordenanza de medio ambiente. Que regule, el cuidado de caminos, cerramientos de fincas, aguas y regadíos, control de animales, limpieza viaria, cuidado de riberas y ríos, medio natural, parajes y bosques, medios contra incendios, educación ambiental, ruidos y estética rural, y un largo etc...amplísimo para cuidar lo que es de todos.

Voy a mencionar una frase que me dijo un vecino un día andando por las sombrías. Se creen que el pueblo son los jardines y el parque, el pueblo es esto y señalo el suelo que estaba pisando. Creo que viene al dedillo esta frase pues hay reside la razón de ser de una ordenanza medio ambiental en Burgohondo.

Para trabajar en una ordenanza de medio ambiente real siempre me tendrán dispuesto. Ahora no pidan que os la redacte y os la entregue, cuando bien saben que las posibilidades en las que me encuentro: de tiempo, pues trabajo y ocupo gran parte del día a ello, de lugar, no dispongo de un lugar en el ayuntamiento donde trabajar y donde los vecinos y vecinas puedan venir a dialogar sobre el tema, de facilidades sobre la redacción del mismo, pues el equipo técnico esta a su entera disposición y un largo etc que me impide si no es con su colaboración y la del resto de concejales trazar una ordenanza de tal calibre.

Por lo que esta ordenanza como la anterior se gana mi voto en contra."

### El Sr. Alcalde-Presidente contesta por alusiones:

"Yo le volvería a repetir lo de antes. Usted está actuando de una forma incoherente e incurriendo en contradicciones.

Usted me está diciendo que no tiene tiempo, que no puede disponer del tiempo suficiente y que no lo puede hacer. Por eso mismo nosotros hemos estado trabajando, ha estado trabajando la Secretaria, los Técnicos, para sacar una ordenanza.

Se la hemos presentado a usted, para que pudiera estudiarla y presentar objeciones y usted a esta ordenanza, una vez reunidos ha puesto las objeciones justitas. ¿Positivo? Le vuelvo a decir lo mismo, objeciones las justitas y en su intervención ahora no ha dicho nada positivo y ahora viene usted aquí diciendo que no tiene tiempo, pero hombre por favor... ¿como que no tiene tiempo? si le hemos estado dando lo que usted me esta pidiendo ahora. Vamos a ser un poco coherentes. Vamos a ser coherentes con la realidad, usted me dice una cosa, luego me dice otra y ahora se contradice.

No entiendo nada, no lo entiendo o es que me cuesta entenderlo. Me quedo sin palabras en este momento porque me cuesta entender que una persona que ha pedido cosas, cambios para una ordenanza, se le ha escuchado lo que ha pedido, se han hecho esos cambios. Se le han dado las ordenanzas para que las estudiase para que en lo que no estuviera de acuerdo se debatiese y se cambiara para llegar a un consenso... pero bueno yo lo que creo es que su posición es clara, su posición es venir aquí a criticar, es habitual ya lo que vienen haciendo, vienen a criticar lo que hace esta Corporación y lo que deduzco es que tiene una posición clara con una parte que a su vez no es muy clara y luego también su desconocimiento porque dice de hacer una ordenanza dónde se regule el cerramiento de los camino, el cerramiento de los caminos por si usted no lo sabe está regulado en las normas urbanísticas, esto no tiene por qué estar en una ordenanza porque ya lo recogen nuestras propias normas urbanísticas.

Quiero creer que no son sus palabras pero si son sus palabras me defrauda más todavía, pensaba que era usted una persona más coherente y más sensata y lo que deduzco de todo esto es que de coherencia y de sensatez tiene poco.

No digo más."

Finalizada la intervención del Sr. Alcalde, y tal y como disponen los artículos 17.1, 2 y , 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a votación a fin de adoptar los siguientes acuerdos:

- Se acuerda aprobar con ocho votos a favor, cinco del partido popular, y tres de independientes y un voto en contra, PROVISIONALMENTE, el establecimiento de la ORDENANZA USO DE ZONAS RECREATIVAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL., la cual deberá exponerse en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro de los cuales los interesados, que son los que aparecen descritos en el art. 18 de este Texto, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta ahora provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, si bien el texto íntegro de la ordenanza habrá de ser publicado en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

### 5°.- APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL 2016 PARA SU REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el 21 de junio de 2016 y a la vista de lo dictaminado en preceptiva Comisión Especial de Cuentas celebrada en esa misma fecha, en cuanto al dictamen de la Comisión y el Expediente de la Cuenta General del 2016, acordó:

-Dictaminar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2016, una vez examinada la documentación de esta CUENTA, que se compone de todo lo preceptuado por el Capitulo 2 del Título IV ( reglas 85 a 92) de la Orden EHA/4042/2004 de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de la Contabilidad Local, con 5 votos a favor del Partido Popular: de Don Juan José Carvajal Martín, Doña Marta González San Román, Don Juan Jesús Muñoz Gómez, Don José González Villarejo, y Don Carlos Delgado Suárez; 3 votos en contra por Independientes de: Don Santiago Martín Villarejo, Don Daniel Blanco Vázquez y Don Juan Jiménez González, y una abstención por Don Daniel Mills Salgado por Izquierda Unida.

-Aprobar inicialmente la cuenta General del ejercicio 2016 y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento:

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125 de fecha 3 de julio de 2017 anuncio de la aprobación provisional, y habiendo sido expuesta al público en la

Secretaria de la Corporación, por plazo de 15 días hábiles, para que durante los cuales y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimasen pertinentes;

Y, no habiéndose presentados reclamaciones durante el plazo establecido, se entiende que puede ser aprobada definitivamente tal y como se presentó en la Comisión Especial de Cuentas y en el Pleno.

Por lo que seguidamente se somete a votación, en la que se acuerda:

-Aprobar definitivamente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2016, una vez examinada la documentación de esta CUENTA, que se compone de todo lo preceptuado por el Capitulo 2 del Título IV ( reglas 85 a 92) de la Orden EHA/4042/2004 de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de la Contabilidad Local; habiéndose publicado debidamente en el Boletín Oficial de la Provincia, y no habiéndose presentado reclamación alguna: con 5 votos a favor del Partido Popular: de Don Juan José Carvajal Martín, Doña Marta González San Román, Don Juan Jesús Muñoz Gómez, Don José González Villarejo, y Don Carlos Delgado Suárez; 3 votos en contra por Independientes de: Don Santiago Martín Villarejo, Don Daniel Blanco Vázquez y Don Juan Jiménez González, y una abstención por Don Daniel Mills Salgado por Izquierda Unida.

### 6°.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL "ASOTUR ALBERCHE-PINARES"

En este punto, el Sr. Alcalde-Presidente se dirige a los asistentes a este Pleno.

Ya han visto estos Estatutos, ya les he explicado en qué consiste esta Asociación en numerosas ocasiones, por lo que si tenéis que decir algo, decirlo porque se van a someter a votación.

Se dirige a los independientes.

### <u>El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez</u>, por Independientes hace el siguiente inciso:

"Apoyamos todas estas iniciativas. Es verdad que está todavía un poco en el aire su desarrollo pero nos parece una buena iniciativa"

Se dirige a Izquierda Unida:

### Interviene el Concejal Don Daniel Mills Salcedo, en los siguientes términos:

"Es interesante que se pida mi aprobación, para unos estatutos, de una asociación en la que ni siquiera podré participar de forma activa, ya se que ayer hablamos de dicha problemática en lo que usted se ofreció a que fuéramos una vez unos y otras otros, cosa que sabemos poco probable. No se que buscaran pero permite me que dude, de que sea algo beneficioso para la mayoría de los vecinos y vecinas del pueblo, cuando en dichas reuniones, de forma casi elitista, solo asistan los alcaldes de dichas localidades. Me preocupa de igual manera quien es el beneficiado de este tipo de acuerdos, solo veo uno, y no es el común, por que algunos de los fines de dicha asociación, incluidos en el estatuto, son: promover el asociacionismo empresarial, conseguir colaboraciones empresariales y crear productos.

Fíjate ya sabemos para donde tira esto. No hay reparto de beneficios, cada pueblo pone 1 euro por habitante para que la repercusión de esta asociación solo vaya a 100 personas como mucho, no veo un cambio en la forma de llevar el turismo, ni en que tipo de turismo queremos, que es básicamente lo que tendríamos que valorar. En definitiva, ustedes lo montan, ustedes lo controlan y nosotros damos un voto en blanco.

Por lo que mientras esto se así, mi voto será no."

### El Alcalde-Presidente, responde por alusiones:

"Le voy a contestar. Esto ya se lo he explicado pero se lo voy a volver a explicar.

Es una Asociación que lleva ya muchos años ahí trabajándose, están trabajando varios alcaldes de la zona, entre ellos los hay del PSOE, los hay de IU. Todos los Alcaldes tienen una idea común de que tenemos que hacer algo por la zona y para ello crear una Asociación. En un primer momento se valoró hacer un Consorcio pero el Consorcio se desestimó porque suponía muchos gastos. Entonces, se decidió hacer una Asociación con unos Estatutos sencillos para empezar hacer cuanto antes algo por la zona Alberche-Pinares, pero bueno por su forma de actuar en este pleno... porque de verdad me cuesta pensar que usted diga que esto ya está evocado al fracaso.

Yo le daría un voto de confianza y se lo daría porque hay que ver que es lo que va salir de ello. Primero, ya ha salido algo bueno, que es que nos hemos conseguido unir varios pueblos para intentar hacer una Asociación, para trabajar en conjunto por todos los pueblos, no solo para los vecinos de Burgohondo sino también para todos los pueblos de alrededor. Tenemos que cambiar la idea de solo trabajar para nuestro pueblo, también debemos de trabajar para la Comarca y eso usted de izquierda unida incluso lo ha dicho muchas veces, que hay que trabajar por la Comarca.

Pero le vuelvo a decir lo mismo, lo que ahora dice blanco luego dice negro, esto es una incoherencia total por su parte. Propuestas, proponga usted, pero no, no hace propuestas. Lo fácil es venir y hacer esta crítica y que darse tan a gusto y decir que feliz soy."

Escuchadas las intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente, propone a este pleno que se proceda a votar los estatutos, por lo que seguidamente se acuerda:

-APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL "ASOTUR ALBERCHE-PINARES", quedan aprobados: con ocho votos a favor,

cinco del partido popular y tres por independientes y con un voto en contra por Izquierda Unida.

# 7.- ACUERDO SOBRE LAS FECHAS QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE FIESTAS LOCALES PARA EL 2018."

De acuerdo con lo previsto en el escrito de 20 de septiembre de 2017, registrado de entrada con fecha 26 de septiembre de 2017, de la Oficina Territorial del Trabajo de la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León, en virtud del cual en el plazo improrrogable de 30 días y en todo caso antes del 15 de noviembre del año en curso debemos notificarles el acuerdo de Pleno sobre la determinación de las dos fiestas propias de este Municipio para el próximo año natural,

Estando todos los miembros de acuerdo en que los dos días que para el próximo año natural tengan el carácter de fiestas locales, sean el Lunes 17 y el Martes 18 de Septiembre, seguidamente mediante votación se acuerda por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal:

- -Que para el próximo año natural tengan el carácter de fiestas locales, en la localidad de Burgohondo y en Honor del Cristo de la Luz, los días: Lunes 17 y el martes 18 de septiembre.
- -Que este acuerdo se notifique a la mayor brevedad posible a la Oficina Territorial del Trabajo

### 8.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se abre el turno de ruegos y preguntas:

# Se dirige al Concejal Don Daniel Blanco Vázquez, por Independientes que plantea las siguientes preguntas:

- -Primero voy a empezar con lo que es una mención al panorama nacional con el tema de Cataluña, nosotros queremos dejar claro que queremos preservar la unidad de España y que se cumpla con la legalidad.
- -Bueno, ahora con respecto a la convocatoria de los plenos el Concejal Juan la ha recibido ayer a las 15:00 horas de la tarde, menos mal que ha podido venir. Es verdad que se le ha mandado por correo electrónico pero ayer y no con la antelación de las 48 horas hábiles. Estamos siempre con las mismas con respecto a este tema, lo he dicho por activa y por pasiva y parece que da igual.
- -Continúo, la posibilidad de la instalación en la zona del tanatorio de unos bancos, los vecinos dicen que hay mucha afluencia de gente cuando hay que ir y que se necesitan unos bancos.
- -En la zona de Puente Nueva, lo que es el camino de galapagar con la calle Extremadura, cuando llueve se pone mal esa zona, a ver si se puede hacer algo para desviar el agua.

-Señalizar los pasos de ganado que están en los accesos al pueblo

-Y, también, ya que este año ha habido una revisión catastral y como ya ha pasado habría que intentar de cara al 2018."

### El Sr. Alcalde-Presidente, le responde a las preguntas en los siguientes términos:

"Lo de los Bancos, pues sí, son necesarios esos Bancos y habrá que intentarlos ponerlos ahí

Lo de la calle Extremadura se limpia habitualmente cuando llueve, no sé muy bien a qué te refieres pero habrá que arreglarlo.

El paso o los pasos de ganado para poner señales, tendríamos que decir el punto o los puntos exactos dónde es porque esto lo autoriza carreteras y hay que pedirles la autorización a ellos, ¿vale?

Y lo de la revisión catastral se podría hacer para el próximo año porque ahora estamos prácticamente con el tiempo justo y no hay tiempo para hacerlo bien. Lo haríamos en el 2018 para que tuviese efecto en el 2019 y en eso estamos por la labor y me parece una buena idea también. Para el año 2018 tendremos menos deuda en préstamos y entonces probablemente se podrá hacer el estudio para bajar el IBI."

# Se dirige al Concejal Don Daniel Mills Salcedo, por Izquierda Unida que plantea las siguientes preguntas

### . PREGUNTAS:

"Ni apoyo el 155, ni la división de los pueblos. Creo que la solidaridad debe ser el aval de todos los pueblos.

Antes de nada me gustaría introducir el tema. Felicito la colocación de las señales de lugares públicos como así también la colocación de los aparatos de gimnasia en el parque, pues parece que da sus frutos pelear por algo desde la oposición y no solo decir sin hacer como muchas veces se nos echa en cara, hoy mismo. Así mismo agradecer desde Izquierda Unida a mi antigua compañera Milagros su lucha para la colocación de dichos elementos.

Mi primera pregunta es la siguiente, permitirme introducir de nuevo el tema, en los presupuesto de este año desde Izquierda Unida conseguimos meter una partida para empleo juvenil de 10.000 euros. Partida que todavía a día de hoy sigue sin gastarse. Usted se escuda en que no tenemos tiempo para poder ejecutar lo dicho, y nos ofrece gastarlos el año que viene incrementando con 4000 el gasto, para poder dar empleo más tiempo a dos personas. Así esta el tema ahora mismo. Y yo le digo, que mi idea sigue siendo gastar esos 10000 euros este año y proponerle otros 10000 euros para empleo juvenil en los siguientes presupuestos. Usted hay impedido con su mala gestión que dos personas jóvenes obtengan un empleo, durante varios meses, este año. Así que me gustaría que reflexionara y explicara al pueblo porque no se ha gastado lo que ha acordado cuando hace tanta falta el empleo ahora mismo.

La siguiente pregunta es:

¿Cual es la situación actual de gasto en la partida de actividades culturales y de festejos?

Y ¿Qué acuerdo económico y de cesión de espacios tiene el ayuntamiento con los promotores de las carreras de orientación?

Gracias."

### Por alusiones, interviene el Sr. Alcalde-Presidente en los siguientes términos:

"Lo de los 10.000,00€, estaba aquí su compañera, se habló y estamos todos aquí de testigos en que en su momento se dijo que había que darle a esto una salida, que había que buscarla entre todos. Pero usted como siempre pues no ha hecho nada, y luego viene a criticarlo. Lo mismo de siempre, no ha dado ni una idea, no ha propuesto nada y ahora viene a criticar que no se ha hecho, cuando es una partida que usted, bueno usted no, sino su antigua compañera la propuso y se abrió por ella y nos podía haber dicho que hacer, haber propuesto alguna idea.. Se dijo que nos íbamos a reunir para ver como se hacía. Por su parte no he visto ninguna intención. Lo más fácil es venir y criticarlo y se queda tan feliz. Luego echa la sonrisita y aquí todos tan felices.

La partida de gastos, pues habrá que mirarla y se la puede pedir a la Secretaria.

Y por último lo de la cesión de espacios con los promotores de las carreras de la orientación, decirle que este Ayuntamiento no tiene ningún acuerdo de cesión de espacios. Son unas carreras de orientación, que el Ayuntamiento les permite a sus promotores que se hagan, me parece que es algo que le viene bien al pueblo porque viene mucha gente. Ustedes lo están criticando mucho y no sé por qué, me gustaría saberlo porque cuando conseguimos que vengan entre 400 y 600 personas a Burgohondo, que vienen de todas las provincias y que conozcan nuestro pueblo y que a nivel de Internet se emitan y que usted lo critique, pues no se....no me entra en mi cabeza, otra incoherencia.

Desde que hemos empezado el pleno hasta el final hay solo incoherencias por su parte. No me preocupa su actuación, es incoherente

Lo del artículo 155, ¿Qué no lo apoya? Que le voy a decir...

Yo creo que usted debe estar apoyando a los de podemos, a los que quieren tirar a España.

En este momento interviene la Sra. Doña Milagros Hernández Calvo que está presente en la Sala. El Sr. Alcalde-Presidente, se dirige a ella y le dice que no puede intervenir: "usted no puede hablar en este momento".

La Sra. Doña Milagros Hernández Calvo sigue insistiendo "No para usted de juzgar todo el rato, es que es tremendo no para de juzgar" y el Sr. Alcalde: "No puede hablar,

que no puede hablar, que usted no puede hablar" a lo que la Sra. Doña Milagros le responde: "A la tercera me echas".

El Sr. Alcalde le contesta educadamente: "Pues a lo mejor tengo que llamar a la Guardia Civil para que te eche."

La Sra. Doña Milagros Hernández Calvo le dice: "A la tercera como en el Parlamento"

El Sr. Alcalde le contesta:" Es así de claro, usted no puede hablar"

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige nuevamente al Concejal Don Daniel Mills Salcedo:

Yo creo que la democracia es otra cosa y no es lo que se está haciendo ahora y creo que actuando con el 155 se está reestableciendo la democracia en España que se está yendo al garete, por unas actuaciones....., pues por lo que llevo diciendo todo rato en este pleno, por incoherencias.

Se dirige a los miembros de su partido y les pregunta si quieren decir algo más sobre el tema del 155.

Contestan que "no"

# Se dirige al Concejal Don Daniel Mills Salcedo, por Izquierda Unida que plantea los siguientes RUEGOS:

#### . RUEGOS:

Ruego que las decisiones de talleres o cursos que se soliciten a la junta o a la diputación sean consensuadas por todos. Porque creo que hay otro tipo de cursos o talleres más interesantes para dotar el pueblo de un perfil más diverso.

El Sr. Alcalde-Presidente: "Le voy hacer simplemente una pregunta:

¿Si son consensuados por todos estos talleres o cursos, usted luego va a venir aquí y va a decir lo contrario? A las pruebas me remito, hemos consensuado unas ordenanzas, usted ha estado con nosotros, las ha consensuado y luego llega al pleno y las vota en contra.

Entonces ¿usted quiere que consensuemos para luego votar en contra?

Me tendrá que dar una razón más importante

A continuación la concejala Doña Marta González San Román pide al Alcalde la Palabra para hacer el siguiente ruego:

"Yo le haría una petición expresa al Concejal de Izquierda Unida y es que nos sentemos un día a establecer cuál va a ser la línea de trabajo en la que si se pide un espacio para que se le escuche y se modifiquen las cosas en función de lo que solicita se hace y luego denuncia lo contrario, esto no va a ser un trabajo que vaya a tener un rendimiento o una utilidad o sea óptimo. Entonces yo empezaría por establecer un poco cual va a ser la colaboración, que es lo que se puede esperar de ustedes y que esperan de nosotros.

Entonces a partir de ahí, ser coherentes como dice el Alcalde y respetarnos. Sin más. Ese es el ruego que tengo"

Para finalizar el pleno quiero agradecer a la Empresa de Vector la cesión de 15 ordenadores al colegio y al ciber.

Si no hay más que decir, se levanta la sesión

Y, no teniendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión el día 27 de octubre de 2017, a las horas y 11 minutos, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

V ° B °

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: DON JUAN JOSE CARVAJAL MARTIN

ANTE MÍ, LA SECRETARIA

FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN